



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Concesiones en Comunicaciones  
.....  
MARIA ELIANA RUIZ OLIVA  
PEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 1193-2017 MTC/01  
Reg. N° 309 ..... 29 AGO. 2018  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral  
N° 509 -2018-MTC/27

Lima, 29 AGO. 2018

VISTA, la solicitud presentada mediante Expediente N° T-104543-2018, por la empresa INTERNET PARA TODOS S.A.C., sobre inscripción del servicio portador local y portador de larga distancia nacional, ambos en la modalidad no conmutado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2018-MTC/01.03, de fecha 09 de julio de 2018, sustentada en los Informes N° 1239-2018-MTC/27 y N° 2302-2018-MTC/08 se resolvió, entre otros, *"Otorgar a la empresa INTERNET PARA TODOS S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar, el servicio portador local y portador local de larga distancia nacional, ambos en la modalidad no conmutado"*, habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Concesión el 29 de agosto de 2018;

Que, el último párrafo del artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y modificado por Ley N° 28737 (en adelante, TUO de la Ley), establece que: *"El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento"*;

Que, el último párrafo del artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante, TUO del Reglamento), dispone que: *"La inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones es constitutiva de derechos"*;

Que, el último párrafo del artículo 156° del TUO del Reglamento, establece que: *"(...) La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato"*;

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley dispone que: *"Se considera servicios portadores a aquellos servicios de telecomunicaciones que proporcionan la capacidad necesaria para el transporte de señales que permiten la presentación de servicios finales, de difusión y de valor añadido. Estos servicios pueden ser desarrollados tanto por empresas privadas como por empresas informantes de la actividad empresarial del Estado y requerirán de concesión expresa para su ejercicio"*;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 35° del TUO del Reglamento establece que el ámbito de acción de los servicios portadores pueden ser portadores locales, portadores de larga distancia nacional y portadores de larga distancia internacional;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 33° del TUO del Reglamento establece que las modalidades que pueden adoptar los servicios portadores son: *"Servicios que utilizan las redes de telecomunicaciones conmutadas para enlazar los puntos de terminación de red. Pertenecen a esa modalidad, entre otros, los servicios portadores para: servicios de conmutación de datos por paquetes, servicio telefónico o servicio Teletex"* y *"Servicios que utilizan las redes de telecomunicaciones con conmutadas. Pertenecen a esta modalidad, entre otros, el servicio de arrendamiento de circuitos del tipo punto a punto y punto a multipunto"* respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1239-2018-MTC/27 de fecha 3 de junio de 2018, se concluye que resulta procedente la inscripción del servicio portador local y portador de larga distancia nacional, ambos en la modalidad no conmutado en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa INTERNET PARA TODOS S.A.C.;

Que, el literal c) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señala que la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones tiene, entre otras funciones, *"Aprobar solicitudes para la inscripción en los registros de servicios públicos de telecomunicaciones (...)"*;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Concesiones en Comunicaciones  
.....  
MARIA ELENA RUIZ OLIVA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 1193-2017 MTC/01  
Reg. N° 329 ..... 29.AGO.2018.  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral  
N° 509 -2018-MTC/27

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir el servicio portador local y portador de larga distancia nacional, ambos en la modalidad no conmutado en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa INTERNET PARA TODOS S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Ficha N° 741 de inscripción del servicio al que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
NADIA VILLEGAS GÁLVEZ  
Directora General de Concesiones  
en Comunicaciones

